

DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE SE EMITIERON CUATRO RESOLUCIONES A LA FECHA QUEDAN PENDIENTES DOS DE QUEDAR FIRMES

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ63/10**, instruido en contra del C. **CLEMENTE SALOMON DOMINGUEZ**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : - -

----- P U N T O S R E S O L U T I V O S -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. CLEMENTE SALOMON DOMINGUEZ**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. CLEMENTE SALOMON DOMINGUEZ**, la sanción de **APERIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. - - - - -

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.**

LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha diez de noviembre del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ59/10**, instruido en contra del C. **LUIS ENRIQUE GONZALEZ CHAPARRO**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. LUIS ENRIQUE GONZALEZ CHAPARRO**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. LUIS ENRIQUE GONZALEZ CHAPARRO**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como a la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. ROSA GABRIELA OSUNA GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----